

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 28 de abril de 2023

Radicado No. 2021-00286-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Juzgado dispone lo siguiente:

1. Conforme a lo solicitado en archivo digital 05 del expediente y de conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2021, toda vez que se incurrió en un error en su promulgación.

En consecuencia, el numeral 1° de la citada providencia quedara así:

“RESUELVE: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de LUZ MERY BERMUDEZ PIÑEROS y en contra de YON MANUEL RODRÍGUEZ CABRERA por las siguientes sumas de dinero:”

En lo demás, la providencia no sufre corrección alguna.

2. Para todos los efectos legales, se tiene por notificado personalmente del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago al demandado Yon Manuel Rodríguez Cabrera (archivo digital 10), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

3. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ